

Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
**Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo,
quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa
y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.**

1° Objetivos:

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable para efectuar la provisión de cobranza dudosa y la adecuada presentación de las cuentas por cobrar en el balance general de cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.

2° Finalidad:

Que la Municipalidad cuente con lineamientos para efectos de determinar la provisión de las cuentas incobrables, y que la información contable refleje los saldos reales pendientes por cobrar en concordancia con las directivas de la contabilidad gubernamental.

3° Alcance:

La presente directiva es de aplicación para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Contabilidad.

4° Base Legal:

1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
3. Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.
4. Decreto Supremo N° 135-99-EF (Texto Único Ordenado del Código Tributario).
5. Decreto Supremo N° 022-2000-EF, que norma las facultades de la Administración Tributaria para declarar deudas como recuperación onerosa o cobranza dudosa.
6. Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, que aprueba el Instructivo Contable N° 03, Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01
7. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
8. Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
9. Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 Aprobación del Uso Obligatorio del Plan Contable Gubernamental y modificatorias.
10. Reglamento de Organización y funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPSM del 26 de octubre del 2020.

5° Definiciones:

En aplicación a la presente directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación se interpretarán según la siguiente definición técnica contable:

- **Cobranza Dudosa:**
Son aquellas cuentas por cobrar vencidas y no pagadas en su oportunidad, encontrándose en proceso de gestión de cobro.
- **Cuentas por Cobrar:**
Agrupa las cuentas divisionarias que representan el derecho de cobranza a favor de la Municipalidad de los Ingresos Tributarios (impuestos, tasas y contribuciones por cobrar) e ingresos no tributarios (multas y prestación de servicios) que representan derechos exigibles



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo, quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

a personas naturales y jurídicas, y se encuentran representados por documentos por cobrar, producto de acotaciones, determinaciones, órdenes de pago emitidos y otros documentos.

- **Provisión de Cobranza Dudosa:**
Es el registro contable del monto determinado de las deudas vencidas o por vencerse, que presenten dificultades para su cobranza y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia, siendo para la presente directiva la provisión de naturaleza anual.
- **Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar:**
Son aquellas Unidades Orgánicas que por las operaciones que realizan generan y/o administran cuentas por cobrar tributarias o no tributarias a nombre de personas naturales y jurídicas. Actualmente estas unidades orgánicas son: Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte, (Sub Gerencia de Gestión Territorial y Urbano, Sub Gerencia de transporte y seguridad vial), y otras unidades orgánicas generadoras de dichas cuentas.
- **Administración Tributaria:**
Es el organismo estatal encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otros.
- **Incobrabilidad:**
Es la deuda vencida que luego de efectuados los diversos procedimientos de cobranza, no ha sido posible efectivizarla.
- **Deudor:**
Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, patrimonios autónomos u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias y no tributarias.
- **Deuda Tributaria:**
Impuestos municipales, arbitrios por cobrar, costas y gastos.
- **Deuda No Tributaria:**
Infracciones, multas administrativas por cobrar, costas y gastos.
- **Castigo de Cobranza Dudosa:**
Registro contable mediante el cual se rebaja del Balance General, el monto registrado contablemente como provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- **Insolvencia Sustentada:**
La que es determinada por el ejecutor coactivo, según los procedimientos de cobranza aplicados.
- **Extinción de la Deuda:**
Según el art. 27° del TUO del Código Tributario aprobado mediante el D.S N° 135-99-EF y sus modificatorias, la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:
 - Pago
 - Compensación
 - Condonación o Consolidación
 - Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
 - Otros que se establezcan por leyes especiales

6° Procedimientos para la provisión y castigo de cobranza dudosa:

6.1. Determinación de las Cuentas de Cobranza Dudosa:

La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria como funcionario responsable de la cartera de cobranza, comunicará cada mes a la Oficina de Contabilidad, respecto de las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo, quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

periodo, para su reclasificación como cuentas de cobranza dudosa, según sea el caso, para lo cual remitirá en forma mensual, la siguiente información:

- 6.1.1. Reporte de saldos de cuenta corriente de toda la deuda vencida, discriminada por contribuyente y tributo respecto a los tributos municipales, (impuesto predial, alcabala, vehicular, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo; multas tributarias, multas administrativas, costas y gastos de pre-coactivo, fraccionamiento tributario y no tributario; así como de multas administrativas, reporte que contendrá visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento Presupuesto.
- 6.1.2. Base de datos generada en Excel de todos los saldos de cuenta corriente a nivel cuentas y en forma analítica por contribuyente y tributo de las cuentas por cobrar indicado en el punto 6.1.1. a fin de tener el detalle del saldo por cada contribuyente y tributo.
- 6.1.3. Las Unidades Orgánicas Generadoras de Cuentas por Cobrar tributarias y no tributarias comunicarán al término de cada ejercicio, en un plazo no mayor de 20 días hábiles a la Oficina de Contabilidad, los adeudos que se encuentran pendientes por cobrar vencidos y no cobrados al cierre del ejercicio, para los cuales deberían tener en cuenta deudores inubicables, deudores inexistentes, direcciones inexistentes o inubicables, deudores insolventes, deudas sin sustento técnico y legal, entre otros criterios, que lleven a conocer la situación real de las cuentas por cobrar.

6.2. Provisión de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia Tributaria y no Tributaria Método y porcentaje

- 6.2.1. Además, para el caso de las cuentas por cobrar tributarias, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas vigentes de deuda tributaria de cobranza dudosa o de recuperación onerosa. Las unidades orgánicas que generen y/o administren cuentas por cobrar remitirán a la Oficina de Contabilidad una comunicación en la cual indicaran los porcentajes de cobranza dudosa que determinen, luego de efectuar el estudio de grado de morosidad por cada concepto por cobrar que administre cada unidad orgánica y el estado de adeudo, así como por año de antigüedad; grado de morosidad que estará representado bajo un porcentaje escalonado relacionado al mayor número de años vencidos de los derechos de cobro.
- 6.2.2. La Oficina de Contabilidad, aplicará a las cuentas por cobrar vencidas al término del ejercicio y debidamente conciliadas, los porcentajes de cobranza dudosa, para la determinación de los importes que constituirá la provisión de cobranza dudosa y el tratamiento contable correspondiente, siendo los porcentajes de cobranza dudosa según el siguiente detalle:

Escala	%
Hasta 1 año de vencido	A
Hasta 2 años de vencidos	B
Hasta 3 años de vencidos	C
Hasta 4 años de vencidos	D
Vencidas más de 4 años	E

Los porcentajes obtenidos del Estudio de grado de morosidad a la presente directiva se comunicarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo,
quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa
y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

- 6.2.3. Los porcentajes de provisión establecidos por la Gerencia de Administración Tributaria respecto a las cuentas de cobranza dudosa en aplicación a la presente Directiva, que se utilizará en la Municipalidad Provincial de San Miguel, para el ejercicio, deberán ser comunicados por la Oficina de Contabilidad, a la Contaduría Pública de la Nación, tal como establece el Instructivo N° 3 de dicha entidad.
- 6.2.4. La documentación que sustentará el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, estará constituida por el resumen de la provisión de cobranza dudosa determinada por la Gerencia de Administración Tributaria o cualquier unidad orgánica que genere cuentas por cobrar tributarias y no tributarias, así como la base de datos que detalle los contribuyentes, tributos, años, periodos y montos.
- 6.2.5. Para fines del registro contable de la provisión, la Oficina de Tecnologías de la Información proporcionará a la Oficina de Contabilidad un programa aplicativo que le permitirá identificar individualmente a los contribuyentes que serán sujetos de provisión derivada del grado de morosidad especificado en el Inciso 6.2.2.

6.3. Castigo de las cuentas de cobranza dudosa de procedencia Tributaria y no Tributaria.

Determinación del Castigo:

La información para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa será proporcionada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Contabilidad.

Factores a considerar:

- 6.3.1. Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa, debiendo figurar en el libro de inventarios y balances en forma desagregada por tributo y por años y mantenimiento en un archivo magnético el detalle por contribuyente, tributo, periodo y monto.
- 6.3.2. Que la deuda haya permanecido impaga por tiempo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad. Asumiéndose en el caso de la Municipalidad Provincial San Miguel que las acciones para el castigo de las deudas de cobranza dudosa se realicen a los diez años de que el contribuyente no haya pagado el tributo o impuesto notificado en su debido momento.
- 6.3.3. Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad. Dicho informe debe ser emitido por el ejecutor coactivo, luego de haber agotado todas las acciones de cobranza establecida en el TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 0182008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

7° Procedimiento administrativo y contable para el código de las cuentas de cobranza dudosa:

La Gerencia de Administración Tributaria antes de concluir el año fiscal, organizará la documentación pertinente y proyectará la resolución que autorice las deudas a ser castigadas, la que estará sustentada con el informe de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte, (Subgerencia de Gestión Territorial y Urbano, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial), que comprenderá el listado analítico de las cuentas de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre. Este



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo, quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

documento será elevado para los vistos de la Oficina de Contabilidad y Oficina General de Administración y Finanzas, documento que respalda el registro contable del castigo de las cuentas de cobranza dudosa, debiendo dichos montos permanecer en los registros contables como cuentas de orden. Los documentos que respaldarán el castigo serán las siguientes:

- Reporte de cuentas por cobrar que luego de seguir con todo el procedimiento de cobranza coactiva se haya concluido en la imposibilidad de su cobro.
- Soporte de los mencionados reportes en base de datos excel para determinar la deuda por cada contribuyente.

El ejecutor coactivo tanto de deudas tributarias como de deudas no tributarias elaborará y mantendrá actualizado el padrón de contribuyentes de los valores en su poder y de acuerdo a la presente directiva, informarán en forma semestral a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Contabilidad, sobre el estado de los mismos.

La documentación fuente que sustente los Castigos de Cuentas de Cobranza Dudosa, se mantendrá debidamente archivada y actualizada en la Gerencia de Administración Tributaria para efectos de verificación a través de los organismos de control tanto Interno como externos.

8° Deudas de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria:

Las deudas de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria, son aquellas que constan de las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago y resoluciones de sanción, sobre las cuales se hayan agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercer.

Asimismo, también se entenderá como deuda de cobranza dudosa de naturaleza tributaria y no tributaria aquella en la que haya prescrito la acción de cobranza de la administración tributaria y luego de haber agotado tres medidas cautelares.

9° Deuda de recuperación onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria:

Las deudas de recuperación onerosa de naturaleza tributaria y no tributaria son aquellas que consten en las respectivas resoluciones de determinación, órdenes de pago y resoluciones de sanción, cuyos montos no justifican su cobranza. Las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel que generen cuentas por cobrar tributarias y no Tributarias, a través de informes técnicos establecerán los criterios que determinen la onerosidad de la cobranza, respecto de las deudas tributarias por los conceptos y/o tributos que administren emitiendo la Oficina General de Administración y Finanzas la respectiva resolución sustentada en los referidos informes.

En aplicación de los principios tributarios de economía procesal y economía en la recaudación, Gerencia de Administración Tributaria o cualquier unidad orgánica que generen cuentas por cobrar tributarias y no tributarias y de ejecución coactiva podrán determinar debidamente fundamentada una deuda como de recuperación onerosa, con una acumulación, si fuese el caso, no menor a dos ejercicios anuales.

10° Determinación de saldos:

Las Unidades orgánicas en mención, dentro del primer mes de iniciado el ejercicio fiscal, determinarán los saldos por cobrar al 31 de diciembre del año anterior, los mismos que deberán ser remitidos a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Contabilidad.



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo, quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Los saldos por cobrar deberán ser clasificados en función de la antigüedad de la fecha de vencimiento, esta clasificación será por años de antigüedad sobre los cuales se aplicará el factor de grado de morosidad correspondiente.

11° Factor de grado de morosidad:

El análisis para determinar el factor de grado de morosidad será realizado por la Gerencia de Administración Tributaria, la Oficina de Contabilidad, emitiéndose un Informe Final debidamente sustentado; el mismo que será remitido a la Oficina General de Administración y Finanzas para su aprobación a través de Resolución Gerencial.

12° Comunicación a la dirección nacional de contabilidad pública:

Posterior a la aprobación del factor de grado de morosidad, la Oficina de Contabilidad, informará al nivel jerárquico superior los factores obtenidos en el estudio de grado de morosidad a aplicar para la provisión de las cuentas de cobranza dudosa que se utilizarán en la Municipalidad Provincial San Miguel, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, para su comunicación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

13° Obtención de la provisión:

Una vez aplicado el factor de morosidad sobre los saldos de las cuentas por cobrar, la sumatoria de los resultantes constituirá la provisión anual de cobranza Dudosa. La Gerencia de Administración Tributaria en base a la información presentada por las unidades involucradas en el proceso, elaborará un informe técnico debidamente sustentado, el mismo que se remitirá a la Oficina General de Administración y Finanzas para su evaluación y aprobación.

14° Del trámite:

Una vez aprobado el informe que determina el importe propuesto para la provisión, se remitirá a la Oficina de Contabilidad para el respectivo provisionamiento.

15° Registro contable de la provisión:

Para fines del registro contable, la Oficina de Contabilidad contará con un programa aplicativo que le permita identificar individualmente a los deudores, independiente de la entrega de un reporte analítico y un resumen que sustente la provisión efectuada. El tratamiento contable para el registro de la reclasificación de las cuentas por cobrar se realizará con cargo a las respectivas cuentas por cobrar correspondientes. El registro anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa se efectuará con cargo a la cuenta que refleja las provisiones del ejercicio. La Oficina de Contabilidad, deberá realizar con las cuentas que inciden en la reclasificación y provisión el siguiente procedimiento:

- 15.1. Al cierre de cada ejercicio la Oficina de Contabilidad, deberá efectuar la conciliación de los saldos contables de las cuentas por cobrar, con los saldos reportados a la misma fecha por las unidades orgánicas generadoras y/o administradoras de cuentas por cobrar y realizará los ajustes correspondientes.
- 15.2. Con el resultado obtenido de la aplicación 6.2.2, se procederá con el siguiente tratamiento contable.
- 15.3. Registro de la reclasificación de las Cuentas por Cobrar de su estado ordinario a Cobranza Dudosa



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo, quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
1201	Cuentas por cobrar		
1201.99	Cuentas por cobrar de cobranza dudosa	XXX	
1202	Cuentas por cobrar diversas		
1202.99	Cuentas por cobrar diversas de cobranza dudosa	XXX	
1201	Cuentas por cobrar		
1201.01	Impuestos y contribuciones obligatorias		XXX
1201.02	Contribuciones sociales		XXX
1201.03	Venta de bienes y servicios y derechos administrativos		XXX
1201.98	Otras cuentas por cobrar		XXX
1202	Otras cuentas por cobrar diversas		
1202.09	Multas y sanciones		
1202.0901	Multas		XXX
1202.0902	Sanciones		XXX

X/x Por el registro de la reclasificación de la cuenta de cobranza dudosa.

Presente registro contable se efectuará por los siguientes conceptos:

- Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad a las cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico.
- Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, debiendo de tener en cuenta los saldos acumulados ya registrados en su oportunidad, por lo que se registrará únicamente por la diferencia.

15.4. Registro de la Provisión anual de Cobranza Dudosa

Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad a las cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico, se aplicará el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
5801	Estimación del ejercicio		
5801.05	Estimaciones de cobranza dudosa y reclamaciones		
5801.0501	Cuentas por cobrar		
5801.0502	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
1209	Estimación de cuentas de cobranza dudosa		
1209.01	Cuentas por cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por cobrar diversas		XXX

x/x Por la estimación de la cuenta de cobranza dudosa



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo,
quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa
y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

Si el resultado de la aplicación del grado de morosidad de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, es mayor al saldo acumulado, por la diferencia se aplicará el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
5506	Otros gastos diversos		
5506.99	Otros gastos diversos	XXX	
1209	Estimación de cuentas de cobranza dudosa		
1209.01	Cuentas por cobrar		XXX
1209.02	Cuentas por cobrar diversas		XXX

x/x Por la estimación de la cuenta de cobranza dudosa

En caso, el resultado de la aplicación del grado de morosidad de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, es menor al saldo acumulado, por la diferencia se aplicará el siguiente registro contable:

Código	Nombre de la cuenta	Debe	Haber
1209	Estimación de cuentas de cobranza dudosa		
1209.01	Cuentas por cobrar	XXX	
1209.02	Cuentas por cobrar diversas	XXX	
4505	Ingresos diversos		
4505.01	Ingresos diversos		
4505.01.04	Otros ingresos		XXX

x/x Por el asiento de ajuste por recuperación de estimaciones efectuadas en ejercicios anteriores derivados de la cobranza y/o regularizaciones informadas por las unidades orgánicas que administren cuentas por cobrar.

16° Criterios para la determinación del castigo de cuentas de cobranza dudosa:

Criterios de insolvencia sustentada determinada por el ejecutor coactivo según el procedimiento de cobranza aplicado.

Criterios de extinción de la deuda. Se considera prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el código tributario y/o ley especial sobre la materia, incluyendo las ordenanzas municipales.



Directiva N° 008-2021-MPSM/GM
Normas y procedimiento de determinación, provisión, castigo,
quiebre y tratamiento contable de las deudas de cobranza dudosa
y recuperación al cierre de cada ejercicio económico de la
Municipalidad Provincial de San Miguel.

17° Responsabilidades I:

- 17.1. La Oficina de Contabilidad es responsable del cálculo de la Provisión de Cobranza Dudosa y del registro contable de la misma bajo el procedimiento establecido en la presente directiva, la custodia de la documentación que sustente la referida operación y asimismo comunicará los porcentajes de provisión establecidas a la dirección Nacional de Contabilidad Pública para su conocimiento.
- 17.2. Las unidades orgánicas generadoras y/o administradoras de cuentas por cobrar son responsables de la documentación que sustente el control y saldos de las mismas, así como de la documentación que sustente el cálculo acerca el grado de morosidad de los adeudados por cada año de antigüedad.

18° Responsabilidades II:

- 18.1. La Oficina General de Administración y Finanzas, se encargará de remitir la presente Directiva al Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 18.2. La Oficina de Contabilidad, se encargará de efectuar los registros contables respectivos emanados de la presente directiva, informando a la Oficina General de Administración y Finanzas, precisando que dichos registros no significan extinción de la deuda, debiendo las unidades orgánicas generadoras y/o administradoras de cuentas por cobrar continuar con el procedimiento de cobranza que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las cuentas por cobrar en situación dudosa deben estar relacionadas a las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por contribuyentes y terceros que guardan relación con la actividad principal de la Municipalidad.

SEGUNDO: En la representación de cuentas por cobrar que se consideren de dudoso cobro, se debe tener en cuenta el tiempo excedido desde la fecha de vencimiento.

TERCERO: Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

CUARTO: La normatividad del presente instructivo comprende las deudas de origen tributario y no tributario a favor de la Municipalidad.

QUINTO: Independientemente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas de cobranza dudosa, si no existe documentación sustentatoria de la deuda puesta a cobro.

